



ORGANIZACION NACIONAL INDIGENA DE COLOMBIA
ONIC
NIT. 860.521.808-1

Bogotá D.C., 10 de Septiembre de 2019

Doctor
GIOVANNY PÉREZ CEBALLOS
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
Ciudad

***Asunto:** Propuesta de conciliación sobre el Informe de Posible Incumplimiento Parcial del Convenio (de Asociación No. D-)2016-0474 derivado del Convenio marco 20151108 suscrito entre el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y la Organización Nacional Indígena de Colombia – ONIC.*

Doctor Pérez, reciba un fraterno saludo de la Autoridad Nacional de Gobierno Indígena de la ONIC.

LUIS FERNANDO ARIAS ARIAS, mayor de edad y domiciliado en Bogotá, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 12.644.797 de Valledupar (Cesar), actuando en calidad de Consejero Mayor y Representante Legal de la Organización Nacional Indígena de Colombia - ONIC, entidad sin ánimo de lucro e identificada con NIT. 860.521.808-1, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el día 2 de octubre de 1997 bajo el número 00009175 del Libro I de las Entidades sin Ánimo de Lucro, muy atentamente a través del presente nos permitimos presentar ante el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, la propuesta de conciliación respecto del Informe de Posible Incumplimiento Parcial en el marco del Convenio de Asociación No. D-20160474, celebrado entre el Ministerio y la Organización, derivado del Convenio No. 20151108.

La Organización presenta a consideración de la entidad la propuesta de conciliación, en virtud del acuerdo establecido en la mesa de trabajo externa realizada el 20 de mayo del presente año; posteriormente, mediante oficio con Radicado No. 20193130171782 se solicitó prórroga en tiempo, para radicar la propuesta de conciliación el día 11 de septiembre de 2019, con respuesta de aceptación por parte del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural a través de oficio con Radicado No. 20191130164041 del 08 de agosto de 2019.



ORGANIZACION NACIONAL INDIGENA DE COLOMBIA
ONIC
NIT. 860.521.808-1

I. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONVENIO

El Convenio de Asociación No. D-20160474 se suscribió entre las partes -Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y la Organización Nacional Indígena de Colombia ONIC- el día 20 de Abril de 2016, con el objeto de “Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y la Organización Nacional Indígena de Colombia – ONIC-, para llevar a cabo la ejecución de proyecto denominado: “FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS TRADICIONALES DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE COLOMBIA, A PARTIR DE LA RECUPERACIÓN DE LA CULTURA, LA INVESTIGACIÓN PROPIA Y EL DIÁLOGO DE SABERES INTERGENERACIONAL, QUE FACILITE LA CONSOLIDACIÓN DE SOBERANÍA ALIMENTARIA Y FORTALECIMIENTO CULTURAL”. La fecha de inicio del Convenio es el día 21 de abril de 2016.

Valga aclarar que el Plan Operativo Anual (POA) del Convenio se aprobó el día 24 de Junio de 2016 mediante Acta No. 01 del Comité Administrativo, es decir, un poco más de dos meses después de la fecha de inicio del Convenio.

El plazo inicial pactado fue de ocho (8) meses, esto es, hasta el 31 de diciembre de 2016, sin embargo, el 30 de diciembre del mismo año se suscribió la primera prórroga del Convenio, por un plazo de seis (6) meses, es decir, hasta el 30 de Junio de 2017 y el 30 de Junio de 2017 se suscribió la segunda prórroga del Convenio, por un plazo de tres (3) meses, hasta el 30 de Septiembre de 2017.

El día 22 de septiembre de 2017 la Organización Nacional Indígena de Colombia - ONIC presentó al Ministerio la solicitud de tercera prórroga por el plazo de un mes, la cual no fue tramitada.

II. SITUACIÓN FINANCIERA DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. D-20160474

Conforme lo previsto en la Cláusula Cuarta del Convenio de Asociación No. D-20160474 celebrado entre el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y la Organización Nacional Indígena de Colombia – ONIC- el valor de este es de **MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DOS PESOS M/CTE (\$1.668.239.202)**, suma respecto de la cual, el valor de cofinanciación del Ministerio es **MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DOS PESOS M/CTE (\$1.468.239.202)** y del aporte adicional de la Organización Nacional Indígena de Colombia – ONIC- es la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$200.000.000)**

En la Cláusula Quinta del Convenio se establecieron CUATRO (4) desembolsos, de los siguientes porcentajes:

- Primer desembolso: 45%



ORGANIZACION NACIONAL INDIGENA DE COLOMBIA
ONIC
NIT. 860.521.808-1

- Segundo desembolso: 30%
- Tercer desembolso: 20%
- Cuarto y último desembolso: 5%

Durante la ejecución del Convenio, previo cumplimiento de los respectivos requisitos, el día **26 de agosto de 2016**, la ONIC recibió en la cuenta bancaria exclusiva destinada para el Convenio, el valor del primer desembolso equivalente al 45% del valor de la cofinanciación del Ministerio, por la suma de **SEISCIENTOS SESENTA MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS Y NOVENTA CENTAVOS (\$660.707.640,90)**, y el día **28 de junio de 2017** se recibió un segundo desembolso, equivalente al 30% del valor de cofinanciación, correspondiente a **CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS Y SESENTA CENTAVOS (\$440.471.760,60)**, recursos que se ejecutaron en su totalidad por parte de la ONIC. Igualmente, es pertinente señalar que estos desembolsos fueron los únicos realizados por el Ministerio durante la ejecución del Convenio de Asociación No. D-20160474.

Ahora bien, del valor restante del aporte de cofinanciación, esto es, la suma de **TRECIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS Y CINCUENTA CENTAVOS M/CTE (\$367.059.800,50)**, la ONIC apalancó la ejecución en cuantía de **CIENTO VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE (\$129.561.449,50)** y aunque en la ejecución se comprometieron la totalidad de los aportes, durante la ejecución del Convenio hubo una racionalización y optimización de recursos, ya que se llevaron a cabo actividades que fueron pagadas a un menor valor de lo originalmente presupuestado. Sin embargo, es importante aclarar que se ejecutaron a cabalidad todas las obligaciones técnicas del Convenio de acuerdo con lo estipulado en el POA aprobado.

Si bien la Organización apalancó recursos para la ejecución, estos no fueron suficientes para cancelar a la totalidad de los proveedores del Convenio, algunos de los cuales se les adeuda actualmente, en tanto la ONIC posee unos recursos limitados, ya que es una entidad sin ánimo de lucro y no cuenta con suficiente músculo financiero.

Los proveedores a los cuales se les adeuda actualmente se relacionan a continuación:

Convenio	C.C. / NIT	Beneficiario	Concepto	Valor cuenta (s) por pagar
20160474 - Formación	5.997.008	Oscar Herney Homez Hernández	Jornales (ONIC)	\$ 7.360.200
	77.026.140	Wilman José Montero Arias	Jornales (ONIC)	\$ 6.545.220
	77.168.676	Eudes Luis Arias Arias	Jornales (ONIC)	\$ 7.360.200



ORGANIZACION NACIONAL INDIGENA DE COLOMBIA
ONIC
NIT. 860.521.808-1

810.003.365	CRIDEC	Giras (ONIC)	\$ 6.253.000
816.006.827	Parcialidad Indígena Embera Chami	Implementación de semillas	\$ 2.877.485
825.001.756	Resguardo Indígena de Trupiogacho	Implementación de semillas	\$ 2.877.485
900.074.894	Comunidad Indígena Saliva El Medano	Implementación de semillas	\$ 2.877.485
900.396.361	Comunidad Indígena Muisca de Sesquile	Implementación de semillas	\$ 2.877.485
1.065.590.764	Mario Sergio Villazón	Jornales (ONIC)	\$ 2.835.040
TOTAL			\$41.863.600

De acuerdo con lo anterior, Organización Nacional Indígena de Colombia adeuda a los proveedores referidos anteriormente, la suma de **CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS M/TE (\$ 41.863.600)**.

La Organización Nacional Indígena de Colombia, ejecutó financieramente un total de **MIL DOSCIENTOS TREINTA MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 1.230.740.851)** de los recursos de cofinanciación del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, suma que en porcentaje equivale al **83,82%**.

Estado financiero del Convenio de Asociación No. D-20160474 con corte a Septiembre 30 de 2017

VALOR TOTAL CONVENIO	\$1.668.239.202
VALOR TOTAL COFINANCIACIÓN MINISTERIO	\$1.468.239.202
MENOS PRIMER DESEMBOLSO	\$660.707.640,90
MENOS SEGUNDO DESEMBOLSO	\$440.471.760,60
SALDO POR DESEMBOLSAR NETO (i)	\$ 367.059.800,5



ORGANIZACION NACIONAL INDIGENA DE COLOMBIA
ONIC
NIT. 860.521.808-1

VALOR EJECUCIÓN ONIC A 30/09/17	\$1.230.740.851
MENOS PRIMER y SEGUNDO DESEMBOLSO	\$1.101.179.401,50
TOTAL EJECUTADO CON RECURSOS PROPIOS ONIC	<u>\$129.561.449,50</u>

El aporte adicional o contrapartida, valorado en **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE.** (\$200.000.000) se ejecutó a cabalidad, tal como se indica en la certificación de contrapartida de fecha 29 de septiembre de 2017 firmada por el suscrito y en el informe final de posible incumplimiento parcial (pág. 21).

De acuerdo con lo anterior, a la fecha de presentación de esta propuesta de conciliación, el saldo a favor de la Organización Nacional Indígena de Colombia – ONIC, en el marco de la ejecución del mencionado Convenio es de **CIENTO VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS S M/CTE (\$129.561.449,50).** Lo anterior, teniendo en cuenta la argumentación y soportes que se indican y anexan a este documento.

III. PRONUNCIAMIENTO / RESPUESTA SOBRE OBSERVACIONES FINANCIERAS Y TÉCNICAS CONTENIDAS EN EL INFORME DE POSIBLE INCUMPLIMIENTO

En este acápite se presenta el pronunciamiento / respuesta sobre las observaciones realizadas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, contenidas en el ítem 3. *Mención expresa y detallada de los hechos que soportan el posible incumplimiento parcial (Obligación vs. Posibles Incumplimientos)* del Informe de Posible Incumplimiento Parcial del Convenio 2016-0474, a partir de la página 31. A continuación, se da cuenta de los argumentos financieros y propuestas sobre cada una las observaciones, así:

1. “Se evidencia que no ha sido aclarado, ni subsanado, por parte del operador los interrogantes generados con respecto a las transferencias realizadas, de ingreso y salida de dinero, dentro de la ejecución del convenio 20160474, las cuales fueron solicitadas de manera reiterativa”

Durante la ejecución del Convenio, y en respuesta a los requerimientos del Ministerio sobre este punto, la ONIC radicó respuestas y respectivos anexos mediante Rad. Nos. 20173130251342 fechado 20 de septiembre de 2017 y 20173130257572 de fecha 28 de septiembre del mismo año. Al respecto, no se recibió respuesta o pronunciamiento por escrito de parte del Ministerio.



ORGANIZACION NACIONAL INDIGENA DE COLOMBIA
ONIC
NIT. 860.521.808-1

Así mismo, la ONIC se permite señalar que los dineros ingresados a la cuenta bancaria del Convenio entre enero y junio de 2017, lo fueron para apalancar con recursos propios de la Organización la ejecución de las actividades, toda vez que entre la fecha de realización del primer pago y la fecha de realización del segundo pago trascurrieron diez (10) meses, situación que puso en riesgo la ejecución contractual y respecto de lo cual, en aras de no detener o retardar el cumplimiento de las obligaciones, la Organización consideró viable esta opción. Cabe señalar que el primer desembolso correspondiente al 45% se efectuó el 26 de agosto de 2016 y el segundo desembolso del 30% se realizó el 28 de junio de 2017.

En tal situación, la ONIC ante la necesidad de ejecutar las actividades, con el propósito de dar cumplimiento a las obligaciones del Convenio, procedió de buena fe a conseguir los recursos para cumplir con las obligaciones ante terceros y avanzar en la ejecución del mismo; estos recursos ascendieron a la suma de **CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$143.680.024)**, destinados para desarrollar las giras agroecológicas, la aplicación de abonos orgánicos, adecuación de galpones, porquerizas y establos, reparación de terrenos, corte de pastos y forrajes, los eventos de capacitación, con su respectivo monitoreo, seguimiento técnico y acompañamiento, actividades estas contempladas en el Plan Operativo Anual (POA), tal como se detalla en el anexo. (Ver *Punto 1 Anexo 1.*)

Frente al desequilibrio económico que sufrió el Contratista, en este caso la Organización Nacional Indígena de Colombia – ONIC, y para que no se viera comprometida la ejecución contractual y se afectara el objeto del Convenio D-20160474, en su momento se procedió a apalancarlo financieramente, a la espera de los respectivos desembolsos.

A pesar de la demora y la no realización del tercer y cuarto desembolso por parte del Ministerio, la Organización Nacional Indígena de Colombia – ONIC llevó a cabo hasta el final la ejecución del Convenio, lo cual trajo consigo la necesidad de inyectar recursos y así dar cumplimiento al objeto contractual del mismo.

2. “No se evidencia respuesta a los interrogantes realizados por el supervisor financiero remitidos mediante el citado correo electrónico de fecha 21 de Diciembre de 2017, generando de las actividades PREPARACIÓN DE TERRENO PARA POTRERO SILVOPASTORIL (3Has) Y APLICACIÓN DE ABONO ORGÁNICO Y SIEMBRA DE SEMILLAS DE PASTOS Y PLANTULAS LEGUMINOSAS”.

Frente a la actividad PREPARACIÓN DE TERRENO PARA POTRERO SILVOPASTORIL (3Has)

- En el correo remitido por el entonces supervisor Luis Fernando Serrano, se menciona: **“En la actividad Preparación de terreno para potrero silvopastoril (3 has.)” se evidencia una sobre ejecución de \$180.000, para la actividad según POA fue aprobado un monto total de \$4.350.000 y, según soportes, por esta actividad se cancelaron en total \$4.530.000, agradezco**



ORGANIZACION NACIONAL INDIGENA DE COLOMBIA
ONIC
NIT. 860.521.808-1

explicar lo ocurrido de lo contrario solo se validará el monto aprobado dentro del POA y ustedes como entidad deberán asumir la sobre ejecución del rubro”.

Una vez corroborados los respectivos soportes contables, se evidencia una mayor ejecución por valor de **CIENTO OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$180.000)**, por lo que la Organización Nacional Indígena de Colombia – ONIC, propone que el Ministerio valide únicamente la suma aprobada en el POA (\$4.350.000) y la Organización asume el valor adicional referido.

Ver: *Punto 2 Anexo 1*

- En el correo remitido por el entonces supervisor Luis Fernando Serrano, se indica: **“Dentro del pago de *Mano de obra aplicación abono y siembra de la actividad Aplicación de abono orgánico y siembra de semillas de pastos y plántulas de leguminosas* se evidencian dos pagos por este concepto los cuales suman a esta actividad, uno por valor de \$1.700.000 cancelado al señor CAMILO AUGUSTO CHAUTA PAEZ y otro por valor de \$2.900.000 cancelados al señor WILMAN JOSÉ MONTERO ARIAS dando un total cancelado de \$4.600.000, para este rubro de esta actividad según POA fueron aprobados un total de \$2.900.000, agradezco explicar lo ocurrido de lo contrario solo se validará el monto aprobado dentro del POA y ustedes como entidad deberán asumir la sobre ejecución del rubro”**

En el rubro “Aplicación de abono orgánico y siembra de semillas de pastos y plántulas de leguminosas”, según el POA tiene un valor de \$2.900.000 y a este se le cargaron \$4.600.000, originando una sobre ejecución \$1.700.000.

Ahora bien, la suma de \$1.700.000 fue cancelada al señor CAMILO AUGUSTO CHAUTA PAEZ, en tanto que la obligación del señor WILMAN JOSÉ MONTERO ARIAS por valor de \$2.900.000 se encuentra causada pero pendiente depago.

Frente a la sobre ejecución, la ONIC plantea como propuesta, que se tome como un valor agregado por el cooperante los recursos puestos en la actividad específica (sobre ejecutados) y acepta que el Ministerio no reconozca los rubros donde se presenta esta sobre ejecución, ya sea en el caso en concreto, o en los demás donde se presente la misma situación.

3. “OPS-J-045-16, OPS-J-44-16, OPS-J-46-16,OPS-J-47-16 en todas las ordenes de servicio se evidencia la existencia de documentos equivalentes y cuentas de cobro, no se evidencia el pago del mismo, no se adjuntan los egresos ni soportes de pago o extractos superiores a octubre de 2017 para validarlos.”

En los soportes P-2-3978, P-02- 3979, P-02-3980, P-02 3981 anexos se da cuenta de las evidencias contables por cada una de estas OPS, así mismo, respecto a los soportes de pago o extractos de la cuenta bancaria superiores a octubre de 2017, se allegan los respectivos documentos de causación, principio contable que se explicara al final dentro de este acápite.



ORGANIZACION NACIONAL INDIGENA DE COLOMBIA
ONIC
NIT. 860.521.808-1

Ver: *Punto 3 Anexo 1 (P-2-3978), Punto 3 Anexo 2 (P-02- 3979), Punto 3 Anexo 3 (P-02-3980), Punto 3, Anexo 4 (P-02 3981).*

4. “Pago de honorarios correspondientes al mes de Septiembre de la señora CAROLINA ISABEL SEQUEDA ARIAS, el primer pago por valor de 850.000 es girado desde la cuenta 0051055077 GLOBAL (Banco de Bogotá según soporte en línea) el día viernes 13/10/2017, este día en la cuenta adscrita al convenio había un saldo de 168.282.948,50 con el cual podían cubrir el pago, se evidencia un cruce contable con la identificación de INTERPROYECTOS N-003-00000006046 el cual tiene la misma fecha de emisión del pago. Dentro de los extractos del mes de Octubre de 2017, no se evidencia el pago o devolución de este pago, no adjuntan extractos de Noviembre de 2017 en adelante”.

Con relación a esta observación, la situación es la siguiente: de manera errónea, desde la cuenta bancaria del Convenio, se efectuó una transferencia por valor de \$6.533.566 el día 6 de octubre de 2017, registrada en el comprobante de egreso G2 13261 a nombre del señor JAVIER PINO PEÑA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.345.003, contratista del Convenio D-20160474 y a su vez contratista de la ONIC. Por tal razón, equivocadamente se le realizó este pago con cargo a la cuenta bancaria del Convenio pensando que se realizaba el pago con cargo a la cuenta bancaria **0051055077** de la ONIC.

Para subsanar el error y evitar el ingreso de dinero a la cuenta del convenio, la ONIC efectuó directamente desde su cuenta bancaria **0051055077** el primer pago de honorarios a la señora CAROLINA ISABEL SEQUEDA ARIAS, por valor de \$850.000, registrado en el comprobante de egreso N° G2 13301 de fecha octubre 13 de 2017, igualmente registrado bajo el documento N3 6046, que evidencia la trazabilidad del pago en los registros contables del Convenio de Asociación No. D-20160474.

5. “Pago honorarios a GABRIEL FERNANDO IGUARAN, no se pueden cruzar contra extractos de noviembre de 2017 porque el operador no suministra dichos extractos”

Respecto a lo anterior, la ONIC se permite aclarar que el pago realizado el 12 de diciembre de 2017, por valor \$1.700.000 mediante Cheque N° 6476037 corresponde a la cancelación de los honorarios del señor Gabriel Fernando Iguarán Fernando. Así mismo, dentro de los anexos de esta propuesta se allega el extracto bancario correspondiente, para la verificación.

Ver: *Punto 5 Anexo 1 (G-2-19950).*

6. “El pago de jornales al señor JUAN CARLOS OVIEDO TAPIERO se soporta con egreso 19802 y con documentos equivalente 3717 y 3718, en el documento equivalente 3717 se evidencia la existencia de un egreso 12302, por valor de 420.000 del cual no



ORGANIZACION NACIONAL INDIGENA DE COLOMBIA
ONIC
NIT. 860.521.808-1

existe soporte, se cruza la información con extractos y en efecto el pago aparece por valor reportado en el egreso 19802.”

Al respecto, la ONIC se permite aclarar que el día 19 de 2017 se realizó un giro por el valor de \$420.000 a la cuenta bancaria del señor SEGUNDO ANTOLINO ARIAS ARIAS, en calidad de Coordinador del Convenio, para que realizara en campo el pago en efectivo por concepto de jornales al Señor JUAN CARLOS OVIEDO TAPIERO, ya que el beneficiario no poseía cuenta bancaria.

Se soporta con la P2 3717 con su respectivo egreso G2- 12302, por lo tanto se solicita revisar el pago en el mes de Julio 2017.

Ver: *Punto 6 Anexo 1 (G-2-12302), Punto 6 Anexo 2 (G-1-19802).*

7. “OPS-J-049-16 tiene fecha de ejecución desde 31/DIC/2016 a 30/JUN/2017, la cuenta de cobro tiene fecha de 30/SEP72017 pero no estipula el tiempo de arriendo que ha sido cobrado ni relaciona que equivale a la cuenta de cobro de la OPS en mención, no es posible validar. El pago indica se hizo en Noviembre de 2017 y no existen extractos con los cuales evidenciarlos.”

Sobre este punto se adjunta copia del Contrato Orden de Servicio No. OPS-J-049-16 suscrito entre OFELIA DEL PILAR CUADROS GALINDO y la ORGANIZACIÓN NACIONAL INDÍGENA DE COLOMBIA, documento que evidencia el compromiso de los recursos a 31 de diciembre de 2016, así como el Otrosí No. OTR-J-213-17, el cual extendió la vigencia del Contrato Orden de Servicio hasta el 30 de septiembre de 2017.

De acuerdo con lo anterior, se aclara que el contrato suscrito entre las partes fue prorrogado hasta el 30 de septiembre de 2017, razón por la que la cuenta de cobro tiene la misma fecha. Con este documento se allegan los extractos bancarios, para la verificación en el respectivo extracto del mes de noviembre de 2017.

Ver: *Punto 7 Anexo 1 (Otrosí OTR-J-213-17), Punto 7 Anexo 2 (OPS-J-049-16), Punto 7 Anexo 3 (G-001-19909).*

8. “Documento equivalente 03982 es el soporte de la cuenta de cobro emitida por el consejo regional indígena de caldas por la realización de giras agroecológicas, no viene soporte del pago realizado, y no aportan extractos completos con los cuales se pueda identificar el pago; adicionalmente de descuenta un anticipo por valor de \$1.684.500 del cual no existe soporte.”

Respecto a lo anterior, la ONIC se permite aclarar que no se presenta inconsistencia ya que actualmente hay una cuenta por pagar con el siguiente soporte P-2-3982.



ORGANIZACION NACIONAL INDIGENA DE COLOMBIA
ONIC
NIT. 860.521.808-1

Se evidencia un anticipo, ya que fue el único pago que se llevó a cabo, como inicio de la actividad contratada, por este motivo se anexa soporte de egreso y extractos que comprueban el pago del anticipo.

Ver: *Punto 8 Anexo 1 (P-2-3982), Punto 8 Anexo 2 (G-002-9336)*.

9. “Documento equivalente 03988 para el pago de jornales al señor WILMAN JOSE MONTERO ARIAS no posee soporte del pago del mismo.”

Sobre esta observación, la ONIC aclara que el documento equivalente 03988 no corresponde al Señor Wilman José Montero Arias, siendo el documento soporte pendiente de pago el P2 4371.

Ver: *Punto 9 Anexo 1 (P-002-4371)*.

10. “Contrato J-333-16 se evidencia egresos 13181 y 13412 con pagos por valor de \$2.500.000 cada uno con su respectiva cuenta de cobro, se incumple la forma de pago expresada en el contrato. Los pagos fueron realizados acorde al cuadro de soporte del contrato, cláusula 6.”

Con relación a las formas de pago es importante aclarar que en el marco del Contrato J-333-16, se prorrogó el plazo lo cual generó modificaciones en la logística de las actividades, situación que conllevó a modificar los desembolsos, en virtud de la Cláusula Décima, numeral cuarto del Contrato. Lo anterior, motivado en la autonomía contractual predicada por la Corte Constitucional, para efecto de contratos entre particulares.

Esta modificación en la forma de pago no alteró el cumplimiento de las obligaciones del contrato, ni el objeto previsto en el Contrato J-333-16, y mucho menos el objeto contractual del Convenio 20160474.

Sumado a lo anterior, es menester dejar claro que en todos los casos donde se presentaron modificaciones en la forma de pago, fue justamente por los motivos anteriormente mencionados, y en ningún caso se generó con esto situaciones contrarias a las obligaciones de la ONIC, por el contrario, la modificación se hizo acorde con las necesidades y tiempos de ejecución del tiempo del Convenio.

Ver: *Punto 10 Anexo 1 (G-2-13181), Punto 10 Anexo 2 (G-2-13412), Punto 10 Anexo 3 (G-2-13422), Punto 10 Anexo 4 (G-1-19710)*

11. “Contrato J-350-16 evidencia soportes del primer pago, el segundo pago no se puede cruzar con extractos por ausencia de los mismos.”



ORGANIZACION NACIONAL INDIGENA DE COLOMBIA
ONIC
NIT. 860.521.808-1

Al respecto, la ONIC adjunta al presente documento de propuesta de conciliación el extracto que soporta el segundo pago del Contrato J-350-16.

Ver: *Punto 11 Anexo 1 (Contrato J-350-16_OTR-J-155-17), Punto 11 Anexo 2 (G-2-13255), Punto 11 Anexo 3 (G-2-13515)*

12. “Contrato J-349-16 establece una forma de pago que no se cumple, se evidencian soportes de los pagos realizados, pero no es posible contrarrestar (sic) los dos pagos finales contra extractos puesto que el operador no suministra tal información.”

Con relación a los dos pagos finales del Contrato J-349-16 se anexan a esta propuesta los correspondientes extractos bancarios para verificación. Como se evidencia en el extracto un pago se realizó el 10 de noviembre de 2017, y el último pago se llevó a cabo el 01 de diciembre de 2017.

Ver: *Punto 12 Anexo 1 (Contrato J-349-16_OTR-J-154-17), Punto 12 Anexo 2 (G-2-13573), Punto 12 Anexo 3 (G-1-19954)*

13. “Contrato J-322-16 y OPS-J-034-16 está a nombre de la señora CAROLINA MERCEDES ARIAS C.C. 26.942.531 los egresos que soportan los pagos realizados están a nombre de la señora CAROLINA ISABEL SEQUEDA ARIAS C.C. 53.003.126 a razón de lo anterior no se valida el gasto.”

Al respecto, la ONIC se permite señalar que efectivamente los pagos se realizaron a la señora CAROLINA ISABEL SEQUEDA ARIAS, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 53.003.126, en virtud de la autorización allegada por la señora CAROLINA MERCEDES ARIAS con Cédula de Ciudadanía No. 26.942.531, en la que solicita a la ONIC que el pago de sus honorarios se giren a nombre de la Señora Sequeda Arias.

Ver: *Punto 13 Anexo 1 (G-2-13065.)*

14. “Contrato J-324-16 no se cumplió con la forma de pago del mismo, el contrato no cuenta con OTRO SI con extensión de tiempo hasta septiembre de 2017.”

Los pagos del Contrato J-324-16 se realizaron acorde con lo establecido en la Cláusula respectiva, así mismo, se suscribieron los respectivos otrosí, de acuerdo con los plazos de ejecución del Convenio No. D-20160474, hasta el 30 de septiembre de 2017. Se adjunta la documentación soporte.

Ver: *Punto 14 Anexo 1 (Contrato J-324-16_OTR-J-089-16), Punto 14 Anexo 2 (OTR II J-101-17 al Contrato J-324-16)*



ORGANIZACION NACIONAL INDIGENA DE COLOMBIA
ONIC
NIT. 860.521.808-1

A continuación, se agrupan las observaciones 15, 16, 17, 18, 19 y 20, ya que contienen requerimientos similares:

15. “Contrato J-336-16 se evidencia el pago a la señora CAROLINA ISABEL SEQUEDA ARIAS y el contrato esta nombre de la señora MARTINA ELOISA GRANADOS JIMENEZ, no se cumple la forma de pago pactada en el contrato y los informes de actividades de cada uno de los pagos son exactamente los mismo presentados en los soportes de pagos de los contratos J-324-16 y J-322-16.”

16. “Contrato J-334-16 no se cumple la forma de pago, los informes de actividades son exactamente los mismo al de los contratos anteriores y no es posible cruzar los extractos de los pagos por no existir los mismos dentro de los informes presentados.”

17. “Contrato J-321-16 tiene soportes de pago que no se pueden cruzar con extractos bancarios puesto que el operados no suministra los extractos del mes de noviembre de 2017 en adelante, no se cumple la forma de pago pactada en el contrato y el informe de actividades es exactamente el mismo que presentan los técnicos anteriores.”

18. “Contrato J-323-16 tiene soportes de compromiso del dinero, pero no tiene soportes de los pagos realizados, la forma de pago no se cumple de acuerdo con el contrato, los informes de actividades son exactos a los anteriores técnicos y no se cuenta con extractos para validar los pagos.”

19. “Contrato J-354-16 tiene soportes de compromiso del dinero pero no posee ningún soporte del pago de los mismos, el informe de actividades presentado para el cobro de las actividades es el mismo presentado por los profesionales contratados para la ejecución de esta actividad, no se cumple con la forma de pago establecida en el contrato y adicional en el documento equivalente 03970 se evidencia un descuento por valor de \$1.917.400 del cual no se tiene ningún soporte para validarlo, no es posible cruzar los extractos la información puesto que no se cuenta con el total de los extractos por parte del operador.”

20. “Contrato J-355-16 tiene soportes del compromiso del dinero pero no posee ningún soporte del pago de los mismos, el informe de actividades presentado para el cobre de las actividades es el miso presentado por los profesionales contratados para la ejecución de esta actividad, no se cumple con la forma de pago establecida en el contrato y adicional en el documento equivalente 03974 se evidencia un descuento por valor de \$2.097.100 del cual no se tiene ningún soporte para validarlo, no es posible cruzar con extractos la información puesto que se cuenta con el total de los extractos por parte del operador.”



ORGANIZACION NACIONAL INDIGENA DE COLOMBIA
ONIC
NIT. 860.521.808-1

Con relación al numeral 15., la ONIC se permite aclarar que el pago se realizó a la señora CAROLINA ISABEL SEQUEDA ARIAS, toda vez que mediante autorización escrita la contratista, señora MARTINA ELOIS GRANADOS JIMENEZ autorizó efectuarlo de dicha manera, toda vez que no contaba con cuenta bancaria disponible (por motivos personales) y requería el pago.

Ver: *Punto 15 Anexo 1 (G-2-13210)*.

Así mismo, es importante aclarar que sobre aquellos contratistas que no acreditaron los requisitos contractuales y legales para el pago, como la planilla de aportes al sistema de seguridad social del mes correspondiente, no se procedió al pago, al no cumplir con los requisitos exigidos por la Organización.

Respecto a la similitud de los informes técnicos, es importante aclarar la función de los sabios y las sabias indígenas y su rol en el cumplimiento de los objetivos del Convenio. Uno de los objetivos específicos del Convenio de Asociación No. D-20160474 fue *“Diseñar e implementar una propuesta de transmisión intergeneracional de los conocimientos ancestrales y agroecológicos, que permita el fortalecimiento de la cultura de gestión productiva y ambiental de los pueblos indígenas”*. En ese sentido, en jurisprudencia de la Corte Constitucional¹, se ha reconocido que los Pueblos Indígenas conservan los conocimientos tradicionales², usos y costumbres³ a través de los círculos de palabra, sitios culturales, mambeaderos, ejercicios cotidianos de caza, pesca, agricultura, construcción, tejido, alfarería, música y usos rituales; nada de lo anterior se documenta por escrito. Justamente esta realidad fue la que planteó la necesidad de generar espacios de encuentro y de intercambio de saberes como los que se llevaron a cabo en el marco del Convenio.

La Organización Nacional Indígena de Colombia reafirma así que la transmisión de conocimientos de mayores a jóvenes entre los Pueblos Indígenas se realiza y ha realizado milenariamente de manera oral, por ello, los sabios indígenas vinculados contractualmente al Convenio, tenían como función principal, aportar con su sabiduría y experiencia el proceso de formación desarrollado, acompañando los eventos de capacitación realizados en el Centro de Pensamiento Java Liviana, las giras agroecológicas, el establecimiento de los huertos medicinales, entre otras, de tal como se muestra en la siguiente tabla.

¹ Sentencia C-882 de 2011, Corte Constitucional de Colombia, 2011. DERECHO A LA INTEGRIDAD CULTURAL DE LAS COMUNIDADES INDIGENAS <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2011/C-882-11.htm>

² Ver <http://www.minambiente.gov.co/index.php/ordenamiento-ambiental-territorial-y-coordinacion-del-sina/participacion-ambiental/conocimiento-tradicional#documentos-relacionados>, consultado el día 9 de septiembre de 2019.

³ Ver http://www.minambiente.gov.co/images/asuntos-internacionales/pdf/ambiente-y-desarrollo-sostenible-en-los-TLC/160813_titulo_vii.pdf, consultado el día 9 de septiembre de 2019.



ORGANIZACION NACIONAL INDIGENA DE COLOMBIA
ONIC
NIT. 860.521.808-1

Tabla 1. Actividades asignadas a los / las sabios (as) indígenas en el marco del Convenio de Asociación No. D-20160474

#	NUMERO DE CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO	FECHA DE EJECUCION	VALOR
1	J-336-16	MARTINA ELOISA GRANADOS JIMENEZ	Prestar sus servicios como sabio indígena con el fin de aunar esfuerzos para el fortalecimiento de la soberanía alimentaria mediante la recuperación del patrimonio cultural agroalimentario de los pueblos indígenas de Colombia. 1). Participar en los encuentros de jóvenes y sabios. 2). Participar en los encuentros sobre la cultura ancestral y producción. 3). Participar en las jornadas de capacitación sobre agroecología y producción tradicional indígena. 4). Aportar su conocimiento en las jornadas. 5). Prestar su concurso y asesoría en los temas a tratar.	-22 de agosto de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016. -31 de diciembre de 2016 a 30 de junio de 2017. -30 de junio a 20 de septiembre de 2017.	\$ 11.900.000
2	J-334-16	MACARIO PUMENE POMARE			
3	J-321-16	NIDIER DE JESUS LARGO VELASCO			
4	J-323-16	SANTOS OLIVEIRA VILLACORTA			
5	J-354-16	ADEL BASHODIDA SAYO DIAZ			
6	J-355-16	SANDRA DULFAY PERDOMO PRIETO			

El Convenio de Diversidad Biológica - CDB, ratificado en Colombia por la Ley 165 de 1994 reconoció que la biodiversidad es fundamental para el mantenimiento de la vida en la tierra, y visibilizó el papel esencial que en su conservación tienen los pueblos indígenas y las comunidades locales. De hecho el CDB reconoce que *“En algunos casos, los conocimientos tradicionales asociados a los recursos genéticos que provienen de comunidades indígenas y locales proporcionan información valiosa a los investigadores en cuanto a las propiedades y el valor específico de estos recursos y su posible utilización para el desarrollo, por ejemplo, de nuevos medicamentos o cosméticos.”*⁴

⁴ Convenio de Diversidad Biológica. El Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación en los Beneficios. Disponible en: <https://www.cbd.int/undb/media/factsheets/undb-factsheets-es-web.pdf>



ORGANIZACION NACIONAL INDIGENA DE COLOMBIA
ONIC
NIT. 860.521.808-1

Así mismo, una de las actividades del Convenio consistía en la implementación de 7 hectáreas de plantas medicinales en igual número de resguardos, tal actividad se realizó satisfactoriamente tal como se evidenció en el documento *“Implementación de 7 experiencias de parcelas en 1 hectárea con plantas aromáticas y medicinales”* entregado como anexo dentro del informe final del Convenio y que se adjunta a la presente propuesta de conciliación.

En este documento, se presenta de manera detallada los datos la persona que implementó la experiencia, datos geográficos y específicos de la parcela implementada, dando a conocer las especies utilizadas, los cuidados requeridos, las prácticas de cultivo tradicionales empleadas y un abundante soporte fotográfico.

Un aspecto relevante consiste en que dichas parcelas fueron realizadas por médicos tradicionales que habían participado en el proceso de formación llevado a cabo en el Centro de Pensamiento Java Liviana (Silvania, Cundinamarca); estos Jaibanas y The'walas periódicamente hicieron el reporte de avance de dicha actividad, a través de llamadas telefónicas. Es preciso mencionar que en la mayoría de los casos, los Mayores o médicos tradicionales son personas que no tienen la facilidad logística o experiencia para elaborar documentos escritos.

Los sabios tenían la tarea de acompañar las giras agroecológicas y las capacitaciones para el intercambio intergeneracional previstas en el Convenio. Al finalizar la actividad, de acuerdo a los usos y costumbres de los Pueblos Indígenas todos compartían alrededor del círculo de la palabra, espacio en el cual se retroalimentaban los aprendizajes, aciertos y desaciertos de la actividad, generando un consolidado de la misma, insumo fundamental para la afianzamiento de los informes.

Dadas las limitaciones logísticas y de experiencia presentadas anteriormente, la Organización Nacional Indígena de Colombia – ONIC, contrató los servicios de la Ingeniera Agrónomo Ivonne Florez, quien se encargó de consolidar los reportes de avance que le comunicaban los sabios desde sus territorios, dejando así un único documento consolidado para los informes escritos.

Un aspecto importante consiste en recordar el registro audiovisual que se realizó del proceso, los tres encuentros de sabios, sabias y jóvenes, así como los cuatro eventos de agroecología y cultura propia y las cinco giras agroecológicas. En este video, resalta las intervenciones de los médicos tradicionales, que con su experiencia aportaron al ejercicio de capacitación y trasmisión de conocimientos tradicionales, indispensables para el cumplimiento cabal de los objetivos del proyecto. Todo este material audiovisual sirvió de insumo para la edición de un video relacionado con el proceso de formación para las comunidades indígenas; el cual fue oportunamente entregado al Ministerio, como anexo dentro del informe final.

De acuerdo con lo anterior, se aclara la razón de por qué los informes de actividades resumidos de los contratos J-321-16, J-323-16, J-334-16, J-336-16, J-354-16 y J-355-16 son similares, ya que corresponden a personas que acompañaron desde su saber y experiencia, las mismas



ORGANIZACION NACIONAL INDIGENA DE COLOMBIA
ONIC
NIT. 860.521.808-1

actividades, es decir, participaron en la misma fecha y lugar de los espacios de capacitación, giras agroecológicas e implementación de huertas medicinales.

Respecto a la observación 19. a nivel contable, la ONIC se permite adjuntar el cheque N° 8547245 donde evidencia el pago realizado y con el soporte N4 5650 se evidencia que el descuento obedece al pago de la seguridad social realizado directamente por la ONIC, se adjunta soporte.

Ver: *Punto 19 Anexo 1 Contrato J-354-16_OTR-J-112-16_OTR-J-204-17, Punto 19 Anexo 2 N-003-6261.*

Ver: *Punto 16 Anexo 1 Contrato J-334-16_OTR-J-092-16_OTR-J-103-17, Punto 16 Anexo 2 (G-002-13262), Punto 16 Anexo 3 (G-001-19870), Punto 17 Anexo 1 Contrato J-321-16_OTR-J-086-16_OTR-J-098-17, Punto 17 Anexo 2 G-002-13516 y Punto 18 Anexo 1 Contrato J-323-16_OTR-J-088-16.*

Con la relación a la observación No. 20, la ONIC se permite aclarar que el pago se realizó el 30 de noviembre de 2017, y al efecto se anexan a la presente propuesta de conciliación los extractos bancarios correspondientes. Igualmente, se realizó un único pago ya que en el momento la señora en mención no cumplió con lo previsto en el Contrato, según la normatividad aplicable, esto es, comprobante de aportes al sistema de seguridad social, informes), para poder proceder al pago. Se adjuntan como prueba soportes de los pagos realizados, los cuales cumplieron los requisitos contables y contractuales.

Ver: *Punto 20 Anexo 1 Contrato J-355-16_OTR-J-113-16_OTR-J-205-17, Punto 20 Anexo 2 N-003-6260 (G1 19968)*

21. “Pago realizado al señor EUDES LUIS ARIAS ARIAS, en informe presentado a finales de 2017 no tiene soporte del compromiso el dinero, en subsanaciones recibidas en enero de 2018 envían copia de la OPS-J-040-16 con fecha de vencimiento JUNIO 30 DE 2017 por valor de \$5.162.000, con cuenta de cobro y documento equivalente 03983 de soporte por el mismo valor pero no viene soporte de pago de esta obligación, adicional anexan otra cuenta de cobro por valor de \$2.668.000 con documento equivalente 03984 pero no existe ningún OTRO SI que pueda validar compromiso, así como tampoco viene soporte del pago realizado.”

En respuesta a lo anterior la ONIC se permite aclarar que el soporte P2 04366 y P2 04367 (Documento equivalente) se encuentran pendientes de pago a la fecha, igualmente se adjunta copia del OTROSI que prueba la prórroga en tiempo de la OPS-J-040-16.

Ver: *Punto 21 Anexo 1 P-002-4366, Punto 21 Anexo 2 P-002-4367*



ORGANIZACION NACIONAL INDIGENA DE COLOMBIA
ONIC
NIT. 860.521.808-1

22. “Pago realizado al señor OSCAR HERNEY HOMEZ HERNANDEZ en informe presentado a finales del 2017 no tiene soporte del compromiso el dinero, en subsanaciones recibidas en enero de 2018 envían copia de la OPS-J-042-16 con fecha de vencimiento JUNIO 30 DE 2017 por valor de \$5.162.000, con cuenta de cobro y documento equivalente 03985 de soporte por el mismo valor pero no viene soporte del pago de esta obligación, adicional anexan otra cuenta de cobro por valor de \$2.668.000 con documento equivalente 03986 pero tampoco viene soporte del pago realizado.”

Al respecto, se allega con esta propuesta el soporte P2 04368 y P2 04369 (Documento equivalente), que se encuentra pendiente por pagar, igualmente se adjunta OTROSI que amplía el plazo de ejecución de la OPS-J-042-16.

Ver: *Punto 22 Anexo 1 P-002-4368, Punto 22 Anexo 2 P-002-4369*

23. “Pago realizado al señor MARIO SERGIO VILLAZON ARIAS, en informe presentado a finales de 2017 no tiene soporte del compromiso el dinero, en subsanaciones recibidas en enero de 2018 envían copia de la OPS-J-041-16 con fecha de vencimiento JUNIO 30 DE 2017 por valor de \$3.016.000, con cuenta de cobro y documento equivalente 03987 de soporte pr el mismo valor pero no viene soporte de pago de esta obligación.”

Respecto a esta observación, se anexa a este documento el soporte P2 04370 (Documento equivalente) el cual está pendiente de pago y el respectivo OTROSÍ que prorrogó el plazo de la OPS-J-041-16- Es importante aclarar que el documento equivalente 03987 no tiene relación con el contratista MARIO SERGIO VILLAZÓN ARIAS.

Ver: *Punto 23 Anexo 1 P-002-4370*

Sobre el principio de causación:

Teniendo en cuenta las observaciones formuladas por el Ministerio, enumeradas y citadas en la presente propuesta de conciliación con los numerales 3, 21, 22 y 23 los cuales dan cuenta de una serie de obligaciones pendientes por pagar, nos permitimos manifestar lo siguiente:

La Organización Nacional Indígena de Colombia es una entidad que se ha caracterizado por el cumplimiento del ordenamiento legal Colombiano, siendo consecuentes con ello, en la Organización se aplica el principio de causación para registrar sus hechos económicos, principio que consiste en que los hechos económicos deben reconocerse y contabilizarse en el periodo contable en que estos ocurran, es decir, en el periodo en que se venda el bien, se preste el servicio o en que se configure jurídicamente la obligación o el derecho y no cuando ingrese o salga el dinero en efectivo o sus equivalentes.

Este principio lo contemplaba el Decreto 2649 del 1993 que era el antiguo marco normativo de la contabilidad en Colombia, como hoy en día lo es las Normas Internacionales de Información



ORGANIZACION NACIONAL INDIGENA DE COLOMBIA
ONIC
NIT. 860.521.808-1

Financiera más conocidas como las NIIF, que son las normas que actualmente rigen la contabilidad en nuestro país, adoptadas con la Ley 1314 de 2009, reglamentada por el Decreto 2784 de 2012, normas que indican que la causación se le denomina *principio de devengo*.

Dentro de la ejecución del Convenio de Asociación No. D-20160474, y siguiendo la normatividad actual, se encuentra ajustado a la regla que existieran cuentas por pagar, por las condiciones particulares que rodearon este Convenio, especialmente el tiempo prologando entre el primero y segundo desembolso y la no realización de los dos últimos desembolsos por parte del Ministerio, que no impidieron que se siguiera adelante con la ejecución de las actividades contractuales, ya que la ONIC apalancó con recursos propios parte de las obligaciones y otras quedaron pendientes de pago. Esto último debido al desequilibrio económico que se le generó a la Organización, por dicha situación, que terminó agotando el músculo financiero de la ONIC.

El no giro completo de los recursos previstos en la Cláusula Quinta del Convenio, trajo como consecuencia que la ONIC entrara a respaldar con recursos propios las responsabilidades del Convenio, razón por la cual en algunos casos los pagos no se han realizado, sin embargo, las obligaciones se encuentra pendientes de ser honradas. Mal se haría en desconocer estas obligaciones no pagadas, ya que fueron **debidamente ejecutadas** y se encuentran respaldadas por las facturas, listados de asistencia, entrega de bienes y/o servicios, contratos de prestación de servicios y demás documentos / soportes contables que dan fe de la ejecución técnica en el marco del Convenio.

Dichos documentos se encuentran debidamente registrados en la contabilidad del Convenio de Asociación No. D-20160474, de acuerdo con el principio de causación o devengo, en concordancia con las Normas Internacionales de Información Financiera NIIF, adoptadas por la Organización y por el Decreto 2649 del 1993, norma de contabilidad vigente en Colombia para la época de los registros contables en el proyecto y que de no acatarse, acarrearía para la Organización incurrir en formas ilegales de apropiación del gasto, o peor aún, desconocer el pago a los proveedores, cuando estos si cumplieron con la obligación respectiva.

Sobre el resumen de “inconsistencias”:

Con relación al resumen de las “inconsistencias” consideradas por parte del Comité Supervisor del Convenio de Asociación No. D-20160474, contenidas en las páginas 35 y 36 del *Informe de Posible Incumplimiento Parcial del Convenio (de Asociación No. D-)2016-0474*, a continuación nos permitimos precisar:

1. *Sobre los extractos del Convenio:* Como se ha indicado anteriormente, con esta propuesta de conciliación se allegan copias de los extractos de la cuenta corriente No. 051-26399-4 del Banco de Bogotá, destinada para el manejo de los recursos del Convenio de Asociación No. D-20160474, desde junio de 2016 a diciembre de 2017.
2. *Sobre pagos realizados a personas distintas:* En este acápite se hizo referencia a las razones y soportes específicos respecto a los casos en los cuales la ONIC realizó pagos



ORGANIZACION NACIONAL INDIGENA DE COLOMBIA
ONIC
NIT. 860.521.808-1

- a personas distintas a algunos contratistas, de acuerdo a las observaciones 13. y 15. formuladas por el MADR. Se solicita ver las respectivas respuestas y soportes.
3. *Sobre pagos realizados desde cuentas distintas:* esto hace referencia a la observación No. 4, caso en el cual anteriormente se explica la situación y razón por la cual, de manera errónea, la ONIC realizó efectúo el pago desde una cuenta diferente a la del Convenio.
 4. *Sobre la extemporaneidad en la presentación de los informes:* al respecto, la Organización se permite señalar que el día 30 de noviembre, mediante oficio No. 20173130318182 radicó el informe financiero No. 9 (Septiembre de 2017); el informe financiero acumulado final y el certificado de aporte adicional (contrapartida). Así mismo, por medio de Rad. No. 20173130319792 allegó documentos soporte del informe financiero No. 9.

El día 21 de diciembre de 2017, se recibió correo electrónico del supervisor financiero Luis Fernando Serrano, con una relación de observaciones y requerimientos respecto a los informes financieros presentados, cuya respuesta y evidencias radicó la ONIC el día 2 de enero de 2018 en la oficina de correspondencia del Ministerio.

5. *Sobre los movimientos de la cuenta bancaria:* como se indicó anteriormente, en su momento la Organización radicó en el MADR oficios de respuesta con sus respectivos soportes, conforme a lo requerido por la entidad (Rad. Nos. 20173130251342 del 20 de septiembre de 2017 y 20173130257572 del 28 de septiembre de 2017). En la respuesta a la observación No. 1 se presentan las correspondientes razones y se anexan los soportes con este documento. Es importante señalar que la ONIC presentó al Ministerio los informes y soportes respectivos que permiten evidenciar la ejecución cabal de las obligaciones contractuales en el aspecto técnico y financiero del Convenio, razón por la cual se considera que no hay lugar a considerar que existe incertidumbre sobre el manejo dado por la ONIC.
6. *Sobre concepto de la Oficina Asesora Jurídica:* de manera oficial la ONIC no recibió dicho documento y se desconocen los términos de la consulta que originó el mismo. Sin embargo, es importante señalar como lo indica la parte que se transcribe del mismo, que los conceptos constituyen un criterio orientador, más no obligatorio.
7. *Sobre pagos realizados a sabios y sabias:* en la parte de este acápite que agrupó las observaciones 15. a 20., la ONIC precisa las razones y argumentos referidos a los informes de actividades presentados por los contratistas.
8. *Sobre egresos relacionados dentro de documentos equivalentes:* en cada una de las observaciones que presentan esta situación se explica lo pertinente y se relacionan los soportes que se anexan para evidenciar lo correspondiente.
9. *Sobre pagos sin compromiso presupuestal:* la ONIC comprometió la totalidad de los recursos previstos en el POA a más tardar el día 31 de diciembre de 2016, y en su momento allegó copias de los documentos como soportes de los informes financieros radicados. Sin embargo, con el presente documento se allegan los OTROSÍES en los casos requeridos.



ORGANIZACION NACIONAL INDIGENA DE COLOMBIA
ONIC
NIT. 860.521.808-1

IV. ARGUMENTACIÓN Y PROPUESTA SOBRE LAS OBLIGACIONES CONSIDERADAS COMO POSIBLEMENTE INCUMPLIDAS

Es importante reafirmar, que la ONIC ejecutó a cabalidad todas las obligaciones y actividades de implementación de unidades productivas agrícolas y pecuarias, las construcciones contempladas, los espacios de capacitación proyectados, las giras agroecológicas previstas y todos y cada uno de los medios de registro audiovisual y escrito contemplados en el POA.

Toda esta dotación en activos productivos disponibles a partir de ahora para los Pueblos Indígenas representados por la ONIC, constituyen en un espacio formativo de primer nivel, ya que muestra con hechos que la propuesta agroecológica puede ser compatible con los usos y costumbres indígenas.

Haciendo referencia a las cláusulas posiblemente vulneradas del Convenio de Asociación No. D-20160474, derivado del Convenio 20151108, en el Informe de Posible Incumplimiento Parcial, página 38, se indica:

CLAUSULA QUINTA - DESEMBOLSOS - PARÁGRAFO CUARTO,
CLAUSULA DECIMA - MANEJO Y CONTABILIZACIÓN DE LOS APORTES, y
CLAUSULA SEGUNDA - OBLIGACIÓN ESPECIFICAS A CARGO DE LA ORGANIZACIÓN

- a. *Apoyar y disponer de todas las acciones necesarias que se requieran para la cabal ejecución del objeto del presente Convenio, además de acatar y facilitar las indicaciones del comité supervisor y proveer la documentación para el adecuado seguimiento y control de la ejecución del Convenio.*
- b. *Coadyudar, junto con el Ministerio, con el apoyo técnico, administrativo y financiero, a cada uno de los convenios derivados, con el fin de propiciar mecanismos oportunos para la adecuada implementación y ejecución del convenio.*
- c. *Presentar un informe bimestral, y aquellos que le sean requeridos, en el que se describa el avance del cumplimiento de la suscripción de los proyectos según el Plan Operativo la ejecución del presente Convenio, y a presentar los informes que se requieran, así como los estados de aplicación de los fondos y una relación de los gastos de acuerdo con las normas usuales de contabilidad y en la forma y periodicidad que se le solicite (..) si bien la ONIC, radico los informe técnicos-financieros se presenta un incumplimiento en la entrega de informes financieros según lo convenido en la minuta y en la entrada de soportes según lo solicitado por la Supervision Financiera”.*

Con la presente propuesta se subsanaron las observaciones contenidas en el informe de posible incumplimiento parcial, para lo cual se presentan las razones, argumentos y soportes financieros y contables.



ORGANIZACION NACIONAL INDIGENA DE COLOMBIA
ONIC
NIT. 860.521.808-1

Propuesta específica:

La Organización Nacional Indígena de Colombia – ONIC propone al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, validar la ejecución financiera del Convenio de Asociación No. D-20160474 en porcentaje del 83.82%, conforme los soportes y evidencias financieras y contables que se allegan con esta propuesta y teniendo en cuenta que la ejecución técnica se encuentra verificada por la entidad al 100%. Así mismo, habida consideración que a lo largo de la presente propuesta se justificaron las observaciones o inconsistencias enunciadas referidas por el Ministerio en el informe de posible incumplimiento parcial del Convenio.

Al efecto, se allegan en A-Z copias de los soportes y evidencias por cada uno de los rubros establecidos en el POA.

V. CONSIDERACIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL

De acuerdo con lo expuesto en la presente propuesta de conciliación, la ONIC considera que el porcentaje de ejecución técnica del Convenio es del 100%, y por tanto se le dio cumplimiento cabal al objeto contractual del mismo, tal como se menciona en el informe de posible incumplimiento parcial, **TODAS LAS ACTIVIDADES TECNICAS FUERON CUMPLIDAS AL 100%**, y fueron aportados, en el marco del proceso de ejecución del convenio, todos y cada uno de los medios de verificación contemplados en el POA; adicionalmente todos los soportes de la inversión de los recursos efectivamente ejecutados por concepto de cofinanciación aportados por el MADR se entregaron y se allegan con el presente documento.

Como otra muestra de la ejecución cabal del objeto del Convenio, se solicita tener en cuenta el oficio numero 20195810167361 donde se invita a la Organización Nacional Indígena de Colombia – ONIC a presentar, en el marco del Subcomité de Formación del Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria –SNIA- creado por la Ley 1876 de 2017 la socialización los resultados del Convenio D-20160474, como reconocimiento de la importancia y solidez de la propuesta de formación de extensionistas rurales agroecológicos, a través del intercambio intergeneracional de conocimientos y la puesta en marcha de una propuesta productiva agroecológica sostenible.

Sumado a lo anterior, se da respuesta a cada una de los ítems financieros, logrando evidenciar una ejecución del 83,82%, debidamente soportado, como se indicó en el cuerpo de este documento de propuesta.

Así, la Organización Nacional Indígena de Colombia – ONIC, considera que cumplió a cabalidad con el objeto del Convenio No. D-2016474 respecto al **“FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS TRADICIONALES DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE COLOMBIA, A PARTIR DE LA RECUPERACIÓN DE LA CULTURA, LA**



ORGANIZACION NACIONAL INDIGENA DE COLOMBIA
ONIC
NIT. 860.521.808-1

INVESTIGACIÓN PROPIA Y EL DIÁLOGO DE SABERES INTERGENERACIONAL, QUE FACILITE LA CONSOLIDACIÓN DE SOBERANÍA ALIMENTARIA Y FORTALECIMIENTO CULTURAL”, de acuerdo a lo evidenciado a lo largo de la propuesta.

Sumado a lo anterior, la Organización Nacional Indígena de Colombia – ONIC, en búsqueda del cumplimiento del objeto contractual, utilizó recursos propios, para dar cumplimiento a las actividades y obligaciones contractuales, dentro del plazo previsto en virtud de las prórrogas autorizadas por el Ministerio.

Esto constituyó un esfuerzo importante de la Organización, que en su condición de entidad sin ánimo de lucro, desarrolla gran parte de su objeto social a través de la ejecución de Convenios financiados por entidades y Ministerios, como es el caso del Convenio No. D-20160474. La ONIC no posee recursos de ganancias derivadas de negocios que generen rentabilidad, sino por el contrario, depende de la reinversión de los pocos recursos que se gestionan con cooperación internacional, para que los mismos sean reinvertidos para las actividades propias de la Organización, entre otras, apoyar con los sistemas propios y tradicionales de los Pueblos Indígenas en Colombia.

VI. PROPUESTA DE RECONOCIMIENTO POR CONCEPTO DE CLÁUSULA PENAL

La Organización Nacional Indígena de Colombia – ONIC, en consideración a las razones que motivaron la presentación y trámite del informe final de posible incumplimiento parcial radicado ante la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, y también a la evidencia que existió la ejecución técnica del 100% de las obligaciones y la ejecución financiera del 83.82% del aporte del Ministerio, **PROPONE** a la entidad, el reconocimiento del 10% respecto del porcentaje financiero no ejecutado, esto es, el 16.18%, lo cual equivale a la suma de **VEINTITRÉS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO DIEZ MIL PESOS CO VEINTIOCHO CENTAVOS M/CTE (\$ 23.756.110,28)**, por concepto de Cláusula Penal.

En caso de aceptación del Ministerio, se propone que este valor sea descontado del saldo a favor que en el marco de la ejecución del Convenio No. D-20160474 le corresponde a la Organización Nacional Indígena de Colombia – ONIC, de la siguiente manera:

SALDO A FAVOR DE LA ONIC	<u>\$129.561.449,50</u>
MENOS RECONOCIMIENTO POR CONCEPTO DE CLÁUSULA PENAL	<u>\$ 23.756.110,28</u>
VALOR FINAL A FAVOR DE LA ONIC	<u>\$105.805.339,22</u>



ORGANIZACION NACIONAL INDIGENA DE COLOMBIA
ONIC
NIT. 860.521.808-1

Agradecemos su atención y quedamos prestos a lo que consideren,

Cordialmente,

~~LUIS FERNANDO ARIAS ARIAS~~
Consejero Mayor – Representante Legal
Organización Nacional Indígena de Colombia – ONIC

Anexos:

- AZ 1 rubro 1,
- AZ 2 rubro 2 y 3,
- AZ 3 rubro 4,
- AZ 4 rubro 5,
- AZ 5 rubro 6 parte 1,
- AZ 6 rubro 6 parte 2,
- AZ 7 rubro 6 parte 3,
- AZ 8 rubro 7 y rubro 8
- AZ 9 rubro 9 parte 1,
- AZ 10 rubro 9 parte 2,
- AZ 11 inconsistencias parte 1,
- AZ 12 inconsistencias parte 2 y extractos y conciliaciones bancarias
- Anexo 1 USB



Departamento Jurídico ONIC <dtojuridico@onic.org.co>

ONIC FORMACIÓN // Fwd: ONIC D-20160474 Propuesta de Conciliación.

Carolina Abondano Lozano <caroabondano@gmail.com>
Para: Eduardo Armando Lozano Bonilla <dtojuridico@onic.org.co>

24 de agosto de 2022, 20:17

----- Forwarded message -----

De: **Carolina Abondano Lozano** <caroabondano@gmail.com>
Date: mié, 11 sept 2019 a las 17:02
Subject: ONIC D-20160474 Propuesta de Conciliación
To: Luz Marietta Duran Blanco <luz.duran@minagricultura.gov.co>
Cc: Administración ONIC <administracion@onic.org.co>, Eduardo Armando Lozano Bonilla <dtojuridico@onic.org.co>, Diego Chiguachi <diegochiguachi@gmail.com>, Heber Tegria Uncaria <hebertegria26@gmail.com>, Onic <onic@onic.org.co>

Bogotá, D.C. Septiembre 11 de 2019

Doctora
LUZ MARIETTA DURÁN BLANCO
Abogada
Oficina Asesora Jurídica
Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
Ciudad

Reciba un cordial saludo,

A través del presente, muy atentamente, nos permitimos remitir la propuesta de conciliación (PDF y word), respecto del informe de posible incumplimiento parcial del Convenio de Asociación No. D-20160474 celebrado entre el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y la Organización Nacional Indígena de Colombia - ONIC. Lo anterior, conforme la respuesta de aprobación de la fecha para presentación (Radicado No. 20191130164041 del 08 de agosto de 2019)


La propuesta y los respectivos anexos se radicarán el día de mañana a primera hora, toda vez que en la tarde de hoy, no fue posible radicar en la oficina de correspondencia del MADR (Edificio Bancol) pues el personal de la ONIC llegó unos minutos después y no les permitieron el ingreso al edificio.

Agradecemos la atención y comprensión,

Atentamente,

Carolina Abondano Lozano
ONIC

2 adjuntos

 **20160474 PROPUESTA DE CONCILIACION 11.09.19 FINAL .docx**
113K

 **20160474 PROPUESTA DE CONCILIACIÓN 11.09.19 FINAL.pdf**
763K

Envío documentos de acuerdo a audiencia inicial 2019-00430-0

Departamento Jurídico ONIC <dtojuridico@onic.org.co>

Jue 8/09/2022 5:58 PM

Para: Natalia Marín <natalia.marin@litigando.com>;Notificaciones Judiciales
<notificacionesjudiciales@minagricultura.gov.co>;NOTIFICACIONES.JUDICIALES@LITIGANDO.COM
<NOTIFICACIONES.JUDICIALES@LITIGANDO.COM>;EUCLIDES CAMARGO GARZÓN
<juridico@segurosdelestado.com>

CC: Secretaria Tribunal Administrativo - Seccional Valledupar <sectriadm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores:

Litigar Punto Com S.A

ASUNTO: Envío documentos conforme indicación en audiencia inicial.**DEMANDANTE:** NACIÓN – MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL (MARD)**DEMANDADO:** ORGANIZACIÓN NACIONAL INDÍGENA DE COLOMBIA ONIC Y SEGUROS DEL ESTADO S.A.**RADICACION:** 20-001-23-33-000-2019-00430-00

EDUARDO ARMANDO LOZANO BONILLA, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.813.206 de Bogotá, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional No. 227.182 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de Apoderado general de la Organización Nacional Indígena de Colombia – ONIC, identificada con NIT. 860.521.808-1 e igualmente con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., calidad conferida mediante la escritura pública No. 406 de la Notaría Primera de Bogotá, debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá bajo el registro No. 00313901 del Libro I de las Entidades Sin Ánimo de Lucro, de manera atenta me permito adjuntar correo de envío de propuesta de conciliación y documento de propuesta.

Lo anterior dando cumplimiento al Acta No. 024 del 24 de agosto de 2022 de audiencia inicial llevada a cabo ante el Tribunal Administrativo del Cesar donde indica:

"... DESPACHO: Se hizo un llamado a la apoderada del ministerio demandante, para que se emita una decisión respecto a la fórmula de arreglo que se presentó por parte de la ONIC..."

Quedamos atentos,

--

Eduardo Lozano Bonilla

Abogado Asesor - ONIC

E-mail: dtojuridico@onic.org.co

Tel: 2842168 Ext: 16.



En virtud de lo establecido en la Ley 527 del 18 de agosto de 1999 y la Ley 962 del 8 de julio de 2005 (Ley anti-tramites), la información diligenciada por este medio tiene total validez y es objeto de plena prueba.

Este correo y cualquier archivo anexo pertenecen a EDUARDO LOZANO BONILLA, en calidad de apoderado General de la Organización Nacional Indígena de Colombia - ONIC y son para uso exclusivo del destinatario intencional.

Esta comunicación puede contener información confidencial o de acceso privilegiado. Si usted ha recibido este correo por error, equivocación u omisión favor notificar en forma inmediata al remitente y eliminar dicho mensaje con sus anexos. La utilización, copia, impresión, retención, divulgación, reenvió o cualquier acción tomada sobre este mensaje y sus anexos queda estrictamente prohibido y puede ser sancionado legalmente.